



PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE

**GRUPO P I L**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
TEGUISE**

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de TeguiSe  
Pleno de la Corporación Municipal

Desde el **Grupo municipal del PIL**, en TeguiSe, habiéndose aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2013 y sus Bases de Ejecución por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de enero de 2013, , y en el plazo de información pública para reclamaciones (BOP. nº 9, de 18 de enero de 2013) ), una vez analizada la documentación e informes que integran el mismo, y teniendo en cuenta que:

**1.-** En el Informe de Intervención de fecha 26 de diciembre de 2012, y en lo referente al Capítulo de personal, se recoge en su Apartado A.3 **GASTOS DE PERSONAL** entre otras observaciones que:

a.- El Presupuesto contiene el Anexo de Personal de la Entidad Local, pero no queda constancia de que se cumpla con lo dispuesto por el artículo 126.1 del RDL 781/1986, ya que no constan los antecedentes, estudios ni documentos unidos a la plantilla que acrediten que responden a los principios de racionalidad, economía y eficacia, ni que haya sido establecida la organización del personal de acuerdo con los principios anteriormente mencionados, según establece el citado artículo 90.1 de la LRBRL. Existe la RPT, pero luego nos encontramos con una serie de hechos que hacen ver que no existe esa previsión o cumplimiento de tales principios, como son el hecho de que actualmente existen en plantilla en torno a 35 personas que están por mandato de sentencia judicial.

b.- Se señala que se prevén dos asesores políticos en el Presupuesto.

c.- La Intervención tiene a bien recordar el reciente informe de reparo respecto de las productividades que se concedieron en la nómina de diciembre, pues a juicio de la misma, no se justificaban en su mayoría ni se ajustaban a lo que prevé la normativa reguladora de las mismas.

d.- El Interventor manifiesta que analizada la plantilla "nos encontramos con que la misma se ha incrementado en cuatro puestos, correspondientes a dos plazas de limpiadoras, una de técnico laboral y una de técnico funcionario de administración especial, actualmente en régimen de interinidad. A través de dicha modificación se pretende acomodar la plantilla a la realidad existente desde hace varios años en los que contrataciones ilegales que inicialmente eran temporales han devenido indefinidas. Tales contrataciones al margen de si se realizaron o no pruebas de selección tal y como obliga la propia Constitución, jamás debieron de realizarse por cuanto no existían dichas puestos en plantilla con lo que ni siquiera debía de existir dotación presupuestaria para las mismas. De forma curiosa se ha ido previendo el crédito en los siguientes Presupuestos municipales para poder abonar las nóminas de dichos trabajadores con lo que no se ajustaban dichos Presupuestos en el capítulo 1 a lo que recogía la plantilla.

El aumento de la plantilla ahora para tratar de solventar tal irregularidad, **se advierte que pueda dar lugar a la impugnación del Presupuesto por parte de Función Pública o por parte de la Delegación del Gobierno**, y más ahora cuando el control de tales cuestiones miran



PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE

**GRUPO P I L**

**AYUNTAMIENTO  
DE  
TEGUISE**

teniendo en cuenta que la tasa de reposición de efectivos es cero.”

Concluyendo en este apartado, el referido Informe de Intervención, que por lo indicado **se informa de disconformidad** el capítulo 1 de gastos en lo que a la Plantilla se refiere.

2.- Se introdujo en las bases de ejecución una modificación posterior al informe del Interventor del presupuesto consistente en la inclusión de indemnizaciones por valor de 175 euros por la asistencia efectiva a la Junta de Concejales, órgano creado recientemente por el Reglamento Orgánico municipal, y en Informe Anexo al Informe de Intervención de fecha 3 de enero de 2013, con registro interior de informes nº 40 de la misma fecha, el Sr. Interventor manifiesta su parecer en el sentido de que la inclusión de una indemnización por valor de 175 euros no puede ser considerada como tal cuando las cantidades referidas a plenos, junta de gobierno y comisiones informativas son muy inferiores, máxime cuando **dicha Junta de Concejales no es un órgano decisorio ni obligatorio**, al tiempo que considera la propia Intervención, que dicha cifra tan elevada **carece de justificación y únicamente obedece a la intención de defraudar las normas previamente transcritas en el mencionado informe con el fin de establecer retribuciones a determinados concejales bajo la apariencia de indemnizaciones** e informando dicho precepto de las bases de forma **desfavorable**.

Es por ello, que ante el Pleno de la Corporación, presentamos las siguientes

**RECLAMACIONES / OBSERVACIONES:**

Que teniendo en cuenta estas irregularidades/deficiencias puesta de manifiesto por el Informe de Intervención referente al Presupuesto General para el año 2013, y la **disconformidad** de la misma respecto al **Capítulo I** de gastos en lo que a la plantilla se refiere, con la advertencia de que pueda dar lugar a la impugnación del Presupuesto por parte de Función Pública o por parte de la Delegación del Gobierno, a igual que el **informe desfavorable** del precepto de las bases sobre las retribuciones de la Junta de Concejales Delegados, planteamos **reformular el Presupuesto del Ayuntamiento de Tegui se en su Capítulo I para el ejercicio 2013 y sus bases de ejecución subsanando las deficiencias planteadas por la Intervención al tiempo que dando cumplimiento en la legislación vigente al respecto.**

En Tegui se, a 4 de enero de 2013

El Concejal-Portavoz del  
**Grupo municipal del PIL**

Fdo.: José Dimas Martín Martín